

cada por ambos á los Romanos, tocante á la guerra contra los Judíos, y á los males que deben seguirla y acompañarla. Sozomeno (1) testifica que todavía en su tiempo se leía este Apocalipsis en algunas Iglesias de la Palestina en la *parasceve* ó viernes santo.

El Juicio de *S. Pedro*, de que hablan *S. Gerónimo* y *Rufino*, es sin duda el mismo que su Apocalipsis, en donde describe los terribles efectos del juicio y de la venganza de Dios contra los Judíos.

Las *Actas de S. Pablo* se compusieron poco despues de la muerte de este apóstol con el objeto de suplir lo que *S. Lucas* no habia escrito tocante á las acciones y milagros que habia hecho en los cinco últimos años de su vida, es á saber, desde el segundo año de su llegada á Roma, en que concluye la historia de los Hechos apostólicos compuesta por este evangelista. Estas *Actas* debian ser dos veces mas extensas que las de los apóstoles que tenemos entre los libros canónicos (2). *Eusebio* (3) que habia visto esta obra, habla de ella como de un libro supuesto y sin autoridad. Hállase un fragmento citado en *Orígenes*: *La palabra es un animal viviente* (4): lo que, segun parece, no es otra cosa que estas palabras mal traducidas de la Epístola á los Hebreos: *La palabra de Dios es viva y eficaz*.

Las *Actas de S. Juan Evangelista*, conocidas en *S. Epifanio* (5) y en *S. Agustín* (6), eran obra de algunos gnósticos, y son sin duda, las mismas *Actas* que el falso *Abdias* insertó en su historia (7). Se advertian en ellas muchas historias increíbles y otras relaciones ridiculas; y se reprobaba el matrimonio y el uso de imágenes y estatuas. Puede verse á *Focio* (8) en los extractos que da de las falsas *actas* compuestas ó corrompidas por *Lucio*. Estas son seguramente las mismas que los *Viages de S. Juan*, citados por *S. Atanasio*, ó por el autor de la *Sinópsis*. Los encráticos, maniqueos y priscilianistas, se servian de ellas.

Las *Actas de S. Andrés* eran admitidas por los maniqueos. *San Agustín* en su libro de la Fe contra los maniqueos (9), cita dos pasajes de ellas, que eran contrarios al matrimonio. El adversario de la ley y de los profetas, refutado por el mismo Padre (10), las habia alegado en mas de un lugar.

Las *Actas de santo Tomas* eran honradas por los mismos herejes, como lo testifica *S. Agustín* (11). Ya se ha visto que ellos tenian un falso evangelio bajo el nombre de este santo apóstol. El falso *Abdias* copió de él alguna cosa, y dice que contenia el viage que santo Tomas habia hecho á la India, y los trabajos que en aquel pais habia padecido. *S. Agustín* refiere el rasgo de un hombre á quien maldijo santo Tomas, porque aquel le habia herido con la mano.

Las *Actas de S. Felipe* tenian uso entre los gnósticos, como tambien el evangelio de que se servian bajo el nombre de este apóstol (12). *M. Mille* dice que él vió en una biblioteca de Inglaterra, un ma-

(1) Sozom. l. 7. c. 19. Hist. eccl.—(2) En un antiguo manuscrito citado por Mr. Cotelerius, notas sobre *S. Bernabé*, se halla que estas *Actas* tenian contra mil quinientos sesenta versículos, en vez de que nuestras *Actas* canónicas, en el mismo manuscrito, solo tienen dos mil y quinientos.—(3) Hist. eccl. l. 1. c. 25.—(4) Origen. c. 2. Quia hic est verbum animal vivens. Forte idem cum Heb. iv. 12.—(5) Epiphon. haeres. 47.—(6) Aug. l. de Fide. c. 4. et 40. et in adversar. legis et prophet. l. 1. c. 20.—(7) Abd. l. v. Hist.—(8) Biblioth. c. 114.—(9) Aug. de Fide contra manich. c. 38.—(10) Aug. ib. l. cap. 20. contra advers. leg. et prophet.—(11) Lib. contra Adimant. cap. 17. et ib. ib. contra Faust.—(12) Leont. de Doctis.

manuscrito de la segunda parte de estas *Actas* (1), que contiene la historia del martirio de *S. Andrés*.

El *Apocalipsis de S. Pablo* (2) era una obra compuesta por los encráticos, en la cual habian sembrado los pretendidos misterios de su secta: habianle dado aquel título tomando pretexto de lo que dice *S. Pablo*: *Que él habia sido arrebatado hasta el tercer cielo, y allí habia sabido cosas, que no es permitido el pronunciarlas* (3). *S. Agustín* (4) habla de este Apocalipsis como de una obra llena de fábulas, y que no estaba recibida en la Iglesia. Si el mismo *S. Pablo* declara que los misterios que se le revelaron son superiores á la inteligencia de los hombres, ¿por qué pretendian estos herejes referirlos!

DISERTACION

SOBRE

LAS ELECCIONES POR SUERTE.

El uso de la suerte parece autorizado por estas palabras de *Salomon*: *Las cédulas de la suerte se echan en el seno, pero el Señor dispone de ellas* (5). Como se creia que esto era una manifestacion cierta de la voluntad de Dios, ningun escrúpulo se hacia de usarla siempre que no habia otros medios de discernir la verdad. La suerte termina las diferencias, dice tambien *Salomon*, y decide aun entre los grandes (6). *Josué* se sirvió de ella por orden del Señor para distribuir á las tribus de Israel las tierras que debian ocupar (7). *Samuel* la usó para hacer conocer á los hijos de Israel al que habia elegido el Señor para que fuese su rey (8). Cuando *David* trató de arreglar el órden que las familias sacerdotales debian observar entre ellas en el ministerio del templo, para prevenir los zelos y disputas, se echaban suertes á fin de saber quiénes de las veinte y cuatro familias serian las primeras ó las últimas (9). Lo mismo se hizo para arreglar el órden de las clases de los levitas, de los cantores, y de los porteros (10). En fin, cuando al principio de cada semana las bandas de los sacerdotes y levitas llegaban al templo segun el rango de sus familias, se sorteaba el que habia de ofrecer el incienso en el altar de oro, el que habia de ofrecer el sacrificio diario, y el que habia de ejercer las demas funciones del templo. *Zacarías*, padre de *S. Juan Bautista*, fué designado por la suerte para ofrecer el incienso delante del Señor, y se ocupaba en este ministerio cuando el ángel se le apareció en el lugar llamado Santo (11).

I.
Observacio-
nes genera-
les sobre el
uso de la
suerte.

(1) Inter. Coéd. Barrucinos apud Mill. Prolegom. in N. T. G.—(2) Epiphon. haeres. 36. § 2.—(3) 2. Cor. xii. 4.—(4) Aug. Tract. 98. in Joan. n. 8.—(5) Prov. xvi. 33.—(6) Prov. xviii. 18.—(7) Jos. xiv. 2.—(8) 1. Reg. x. 20.—(9) 1. Par. xxiv. 5.—(10) 1. Par. xxiv. 31. xxv. 8. xxvi. 1.—(11) Luc. i. 9.

II.
Emplearon la suerte los apóstoles en la elección de S. Matías á imitación de la Sinagoga?

Se cree que los apóstoles al elegir á S. Matías (1), emplearon la suerte á imitación de la sinagoga y del sacerdocio legal, según la observacion de S. Ambrosio: *Ne apostoli electio a mandato discrepare legis veteris videtur* (2). Josefo refiere (3) que los zelosos, durante el último sitio de Jerusalem, eligieron por suerte á un tal Fannias para sumo sacerdote, pretendiendo que este era el modo más antiguo de elegir en su nacion. Pero se engañaban; pues no hay ejemplo alguno de pontífices hebreos elegidos por la suerte. Aaron fué escogido de Dios por una declaracion expresa de su voluntad, confirmada con un milagro en la sedicion de Coré (4). Despues de él los sumos sacerdotes se tomaron siempre del linaje de Aaron, por una sucesion no interrumpida de padres á hijos hasta el tiempo de Antiocho Epifanes (5); y cuando el pontificado pasó á la familia de los Asmoncos, continuó en ella hasta el tiempo de Heródes el Grande, que cambió de nuevo el orden de la sucesion, poniendo y quitando pontífices á su voluntad. Desde entonces hasta la ruina de la ciudad y del templo de Jerusalem por los Romanos, los reyes ó los gobernadores romanos, eran los que nombraban los sumos sacerdotes á su fantasia. Solamente el último llamado Fannias, fué elegido por los zelosos usando de la suerte, según se acaba de decir.

No se puede, pues, asentar que en la eleccion de S. Matías hayan tenido los apóstoles el designio de imitar el ejemplo presente de los pontífices hebreos elegidos por suerte: á lo más podria suponerse que en esto quisieron conformarse con el uso del templo, en donde se sacaban por suerte los que debian hacer ciertas funciones durante el tiempo de su servicio. El venerable Beda (6) cree que la verdadera razon que obligó á los apóstoles á recurrir á la suerte en esta ocasion, fué que entonces aun no habia bajado sobre ellos la plenitud del Espíritu Santo, y les era permitido todavía seguir la letra de la ley. Discurre conforme al principio de S. Ambrosio, que asienta que los sumos pontífices del templo de Jerusalem se elegian por la suerte, lo que no es exactamente verdadero según lo acabamos de demostrar. Si dijese que no habiendo recibido todavía los apóstoles al Espíritu Santo, no se creian bastante iluminados para atreverse á hacer por sí la eleccion de un apóstol, como dice S. Juan Crisóstomo (7), podria esta razon contentar mejor, pues que en fin, en una cosa de tanta consecuencia nunca se podria poner luz y consejo que se tuviesen por demasiados. Así es que quisieron más bien dejar á Dios la eleccion, que hacerla por sí mismos.

El autor de la Gerarquía eclesiástica, bajo el nombre de S. Dionisio areopagita (8), toma aquí el nombre de suerte en un sentido muy singular. Créese que S. Matías fué designado por algun signo sobrenatural que hizo conocer á los apóstoles que él era el que Dios escogia. No dice este autor en qué consistió este signo; mas

III.
En qué sentido debe tomarse el nombre de suerte en lo

(1) Act. 1. 26.—(2) Ambros. in Luc. l. n. 23. et alii post eum.—(3) Joseph. de bello Jud. l. iv. c. 5. p. 872. c. f.—(4) Num. xvii. 8.—(5) Joseph. Antiq. lib. x. cap. 8. pag. 700.—(6) Beda in Act. c. 1. Donec veritas compleverit, figuram licuit excipere, inde est quod Matthias, qui ante Pentecosten ordinatur, sorte quaeritur.—(7) Chrysost. in Acto, homil. 3. p. 31. b. 34. a.—(8) Dionys. de ecclesiast. Hierarc. c. 5. p. 3.

los intérpretes han suplido su silencio. Dicen unos que fué un rayo de luz que descendió sobre su cabeza (1), ó un resplandor que se vió en la escritura de su nombre (2), ó una paloma que voló sobre él: otros suponen que floreció su vara, como en otro tiempo la de Aaron (3), ó que Dios le comunicó derepente el espíritu de profecía.

Pero no parece necesario recurrir á explicaciones forzadas del nombre de suerte. Los Hebreos estaban tan acostumbrados á usar de ella, que ni aun los más santos hacian escrupulo de ello. Josué empleó la suerte para hacer conocer el crimen de Acan (4). De ella se usó para descubrir la falta que Jonatas cometió, comiendo un poco de miel contra lo que su padre Saul habia prevenido (5). Los marineros del navio en que estaba Jonas, la usaron tambien para saber quién era causa de la tempestad que sufrían (6). Entre los Persas y los Caldeos nada importante se emprendia sin consultar la suerte, como se ve en el ejemplo de Anan (7) y de Nabucodonosor (8). El buen éxito que Dios habia dado comunmente á la suerte, era una prueba que parecia autorizarla. Se tenia por cierto que el Señor presidia á ella (9), y no se conocia medio más corto y más seguro para descubrir su voluntad en las ocasiones en que las luces de la prudencia no suministraban algun otro camino. Así que, no es maravilla que los apóstoles en esta ocasion se hayan servido de la suerte. Ellos seguian el uso de su pais, que parecia autorizado por las leyes, por la práctica de las personas más santas, y por la aprobacion del mismo Dios.

Gagneo y los otros (10) que han creído que los apóstoles dieron secretamente su voto para elegir á S. Matías, y que estos sufragios eran lo que S. Lucas llama aquí la suerte, destruyen, sin pensarlo, la nocion natural de esta voz, pues nadie ha dicho jamas, hablando propiamente, que se echa suerte sobre dos personas, y que esta cae sobre una de las dos, cuando ella es elegida canonicamente por los sufragios de una asamblea.

No se debe pues disputar sobre la significacion de este término. Los apóstoles empezaron por escoger dos personas, las más perfectas que pudieron; despues escribieron sus nombres en dos cédulas ó piedras, y habiéndolas echado en un vaso ú otra cosa, el que salió primero se tuvo por elegido. O bien se echaron sus nombres en una cajita y en otra dos cédulas, escribiendo en una de ellas el nombre de apóstol. Se sacó de la primera el nombre de Matías, y de la otra el de apóstol, quedando así reconocido aquel santo como legitimamente elegido. Tal es la idea que se tiene de una eleccion por suerte: á lo ménos este es el modo más ordinario de echar suerte, aunque hay otros varios modos de ejecutario, y no disputaremos cuando solo se trate del modo, puesto que no importa cómo se haya hecho la cosa, con tal que se confiese que se ha hecho por medio de la suerte. Aquí se pregunta, si la eleccion por suerte se ha usado despues en la Iglesia, y si ella es permitida. Es cierto que las elec-

que se dice de la eleccion de S. Matías.

IV.
La eleccion por suerte

(1) Nat. Alex. l. 1. Hist. ebel. c. 2.—(2) Sancti in Actis. l. v. 26. n. 61.—(3) Num. xvii. 8.—(4) Josue, vii. 16. 17. 18.—(5) 1. Reg. xiv. 41. 42.—(6) Jon. i. 7.—(7) Esth. vii. 7.—(8) Ezech. xxi. 13. et seqq.—(9) Prov. xvi. 33.—(10) Spalmeren. Sanct.

no ha usado
despues en la
Iglesia?

ciones por suerte no han tenido jamas un uso comun en la Iglesia, y que el ejemplo de los apóstoles en la eleccion de S. Matias nunca ha sido imitado, ni se ha creido que hubiese obligacion de seguirlo. Los mismos apóstoles poco tiempo despues, no usaron de la suerte en la eleccion que hicieron de los diaconos (1). Toda la multitud los eligió segun el mérito que conocian en sus personas, y segun parecian mas llenos del Espiritu Santo. De la misma suerte eligieron á Santiago para obispo de Jerusalem (2), y á los primeros obispos de cada ciudad ó de cada provincia. No se lee en parte alguna que despues de Pentecostes se hayan valido los apóstoles de la suerte para establecer algun obispo, ó algun otro ministro de la Iglesia. S. Pablo (3) dice en algunas partes, que nosotros somos llamados por la suerte á la fe y la gracia del Evangelio; pero por esto no quiere indicar otra cosa, sino que nuestra vocacion es enteramente gratuita, y un puro efecto de la misericordia de Dios (4).

En los tiempos apostólicos y en los primeros siglos, observamos siempre hechas las elecciones regularmente segun el mérito de las personas, por el libre sufragio de los pueblos y de los obispos. El pueblo y el clero testificaban el mérito ó los servicios del individuo que presentaban á los obispos, y estos, despues de haber oido las razones, y examinado la capacidad del presentado, lo elegian y consagraban. Entónces el electo se reputaba como elegido por el mismo Dios: *Post divinum judicium, post populi suffragium, post coepiscoporum consensum*, dice S. Cipriano (5). Los apóstoles y demas discipulos del Señor, despues de la muerte de Santiago, obispo de Jerusalem, se reunieron para nombrarle un sucesor, que fué Simeon, hijo de Cleofas. Habiendo dejado su silla Narciso, obispo de Jerusalem, le substituyeron los obispos á Dio (6). Mucho tiempo despues volvió Narciso, y conitnuó en el gobierno de su iglesia; habiendo llegado en fin á la edad de ciento diez y seis años, y no pudiendo ya ejercer sus funciones, los obispos le dieron por coadjutor á Alejandro, que habia sido obispo en Capadocia. En una palabra, no se conoce iglesia alguna, ni antigua ni moderna, en que haya sido jamas el uso ordinario la eleccion por suerte.

Cuando se trataba de dar un pastor á la Iglesia y un ministro á Jesucristo, se tomaban las posibles precauciones para no engañarse; y aunque estuviesen bien persuadidos de que en el mundo nada sucede por casualidad, y que en cierto sentido siempre dirige Dios la suerte; con todo, sabiendo que seria tentar á Dios valerse de ella indistintamente y sin necesidad, y que esto podria conducir á supersticiones peligrosas: y conociendo ademas por experiencia, que Dios castiga de ordinario la presuncion de los que emplean semejantes medios, permitiendo que la suerte obre contra su intencion; la Iglesia, para prevenir los abusos, ha prohibido absolutamente el uso de ella. Hemos sabido, dice el papa Honorato III (7), que hallándose sin pastor vuestra iglesia, habeis elegido por suerte á uno de vosotros, que ha nombrado en vuestro nombre á otros tres, los

(1) Act. vi. 3. 5. 6.—(2) Euseb. Hist. eccl. l. ii. c. 1. et l. iii. c. 4.—(3) Ephes. i. 11. Coloss. i. 12. etc.—(4) Aug. in psalm. xxx. n. 13.—(5) Cyprian. l. i. ep. 3.—(6) Euseb. Hist. eccl. l. iii. c. 11.—(7) Decretal. Honor. iii. l. v. Decret. t. 21. de sortilegiis, c. Ecclesid.

cuales con vuestra autoridad han elegido á otro para obispo vuestro. Despues de haber examinado este proceder, lo hallamos reprehensible en cuanto ha intervenido el uso de la suerte. Queremos, sin embargo, aprobar vuestra eleccion, pero condenamos para siempre el uso de la suerte en las elecciones sucesivas: *Sortis usum in electionibus perpetua prohibitione damnantes*.

Es verdad que esta misma prohibicion prueba que á lo ménos algunas veces y en ciertos casos se usaba de la suerte; y en efecto, el concilio de Barcelona (1) quiere que cuando el pueblo y el clero hubieren dado sus sufragios á dos ó tres personas capaces, que presentarán al metropolitano y á sus vocales reunidos, estos despues de haberse preparado con el ayuno y la oracion para pedir á Dios que indique su voluntad, echarán suertes, y que aquel de los dos ó tres presentados sobre quien la suerte cayere, sera elegido y recibirá la consagracion episcopal: *Quem sors, praevenit episcoporum jejunio, Cristo Domino terminante monstraverit, benedictio consecrationis accomulet*. Mas este concilio es el único que favorece el uso de la suerte en las elecciones, y no es mas que un concilio particular que no tiene la autoridad infalible de los concilios ecuménicos.

Sulpicio Severo (2) refiere, que habiéndose reunido en Tours el pueblo y los obispos para elegir un obispo, la mayoría del pueblo queria á S. Martin, y lo pedia con ardor; pero que una pequeña parte del pueblo y algunos obispos se oponian. No habiendo podido el lector penetrar por la muchedumbre, uno de los asistentes tomó el Salterio y leyó este primer pasaje que se le ofreció: *Habeis sacado la alabanza de la boca de los niños, para destruir al enemigo y al defensor*. El pueblo al oír esta última palabra, que era el nombre del obispo que mas se oponia á la eleccion de S. Martin, creyó que Dios habia permitido aquella lectura para dar á entender su voluntad: se levantó un gran grito en favor de S. Martin, y quedó confundido el partido contrario. Pero este propiamente no es el caso de la suerte: la ocurrencia de aquel pasaje pareció ser un signo de la voluntad de Dios; mas no se habian convenido en pedir á Dios este signo: la persona particular que habia abierto el libro no pretendió consultar á Dios, ni nadie lo habia pensado.

En ciertos casos extraordinarios la Iglesia de Oriente usaba del sorteo para las elecciones, despues de haber tentado los otros medios, y cuando se ofrecia alguna disputa sobre la persona que debia elegirse. He aquí como se procedia entónces á la eleccion del católico ó patriarca de los nestorianos (3). Los nombres de los tres que reunian mayor número de votos se escribían sobre cédulas ó bolillas, y se agregaba ademas el nombre de Jesucristo, el soberano Pastor: poníase debajo del altar y despues de haber celebrado sobre él la liturgia para pedir á Dios que declarase su voluntad, se echaban los nombres en una cajita, y se hacían sacar por un niño inocente. Aquel, cuyo nombre salía el primero, era inmediatamente proclamado católico. Si el nombre de Jesucristo era el

(1) Concil. Barcinon. c. 3. an. 599.—(2) Sulpit. Sever. l. i. c. 7. Vit. S. Martinii.—(3) Renaudot, Perpetuidad de la fe, t. 4. c. 7. p. 66.

V.
Discusion de
los ejemplos
que se alegan
en favor del
uso de la su-
erte en las
elecciones.

primero, se tenia esto como una prueba cierta de que Dios no aprobaba la eleccion de ninguno de los tres, y se acudia otra vez á la votacion para nombrar otros tres. Este modo de decidir las elecciones disputadas por medio de la suerte, se usaba tambien en Alejandria entre los Coptos ó jacobitas. A esto se llamaba la *suerte del santuario*, y se hacia de esta manera (1): Tomábanse los nombres de cien religiosos, de los cuales se elegian cincuenta, luego veinte y cinco, despues ménos hasta que quedasen tres solamente, cuyos nombres se escribian en cédulas, agregándose el de Jesucristo. Celebrada la liturgia sobre el altar, debajo del cual estaba la cajita que contenia las cédulas, se hacia venir un niño que aun estuviese en la inocencia, para que sacase una de ellas. Si contenia el nombre de uno de los tres, era proclamado: si era el de Jesucristo, quedaban excluidos aquellos. Si ántes de sacar los nombres era alguno nombrado por aclamacion, y consentia en ello la asamblea, quedaba hecha la eleccion. Mas los nestorianos y los Coptos son cismáticos, cuyo ejemplo no basta para justificar el uso de la suerte en las elecciones.

San Agustin (2) aprueba el uso de la suerte cuando en las persecuciones hay disputas entre los sacerdotes, sobre quien debe quedarse en la ciudad para el consuelo de los fieles, y quien se debe retirar para sustraerse á la violencia de los perseguidores, y reservarse para el servicio de la Iglesia en mejores tiempos. Como entonces no puede juzgarse con seguridad quiénes son los que tienen mas celo, mas caridad, ó mas fuerza para sufrir el martirio, ni los que tienen ménos, y no deben exponerse al peligro de la persecucion; crée S. Agustin que se puede prudentemente remitir la decision á Dios, y emplear la suerte para conocer su voluntad: *Melius enim Deus in hujusmodi ambagibus, quam homines, judicat.* ¡Y quien tendria la temeridad, en tal circunstancia, de condenar á los que hubiesen empleado una cosa tan extraordinaria como la suerte? *Res quidem fiet minus usitata, si fiat ista sortitio; sed si facta fuerit, quis eam reprehendere audebit?* Mas no es lo mismo en las elecciones: el caso es muy diferente. En estas se trata, no de saber si un hombre ejercerá el ministerio de que está revestido; sino de si se le ha de elevar á este ministerio: se trata de juzgar, no precisamente de el grado de celo, de fuerza ó de caridad, que Dios solo conoce; sino de las luces adquiridas, de las virtudes practicadas, de los talentos y disposiciones de que los hombres pueden juzgar. Y este no es el caso de aquella extremidad en que segun S. Agustin, no hay mas que Dios á quien pueda consultarse, y que pueda juzgar; no es el caso de recurrir á aquel medio extraordinario, que solo debe emplearse en circunstancias extraordinarias.

Algunos cristianos de Africa en los negocios comunes acostumbraban consultar por medio de la suerte el libro de los evangelios, y sacaban una especie de buen ó mal agüero para el éxito de sus empresas, segun encontraban un pasaje favorable ó contrario á sus intentos. S. Agustin (3) declara que no puede aprobar esta super-

(1) Ronandot, Parquetud de la fe, t. 4. l. 1. c. 9. p. 76.—(2) Aug. ep. 168.—(3) Ibid. ep. 55. nov. edit. n. 57.

sticion, aunque la halla ménos peligrosa con mucho, que la de consultar á los mágicos y á los demonios. S. Gregorio de Tours habla en mas de un lugar, de esta manera de consultar los libros sagrados (1); y se dice que S. Francisco de Assis tomaba algunas veces por regla de su conducta, la primer sentencia que encontraba al abrir la Escritura (2). A veces, despues de la eleccion de un nuevo obispo, se abria el libro de los evangelios, para ver por el pasaje que se presentaba, qué agüero debía formarse de la conducta futura del prelado electo. El santo obispo de Orleans, predecesor de S. Anian, viendo que el pueblo estaba dividido sobre la eleccion del que debía sucederle, les dijo que si querian referirse á la voluntad de Dios, verian que Anian era el destinado para sucederle. Ordenó un ayuno de tres dias, y habiéndose reunido el pueblo, hizo poner cédulas sobre el altar; luego hizo venir á un niño que aun no hablaba, el cual extendió apenas la mano para tomar del altar una cédula, cuando repentinamente se desató su lengua, y empezó á decir que Anian era obispo. Luego que hubo dicho esto, quedó sin habla como ántes; mas á fin de que todos quedasen contentos se abrieron los Salmos, y salió este pasaje: *Dichoso aquel que tú elegiste, &c.* En seguida se abrió el libro de las Epístolas, y se hallaron estas palabras: *Ninguno puede poner otro cimiento.* Abrióse en fin el evangelio, y en la primera página se leyó: *Yo edificaré mi Iglesia sobre esta piedra.* Con lo que S. Anian fué reconocido por comun consentimiento obispo de Orleans. Pero lo que hizo entonces el predecesor de este santo obispo, no se puede justificar, sino suponiendo que fuese efecto de un instinto sobrenatural, que le indujo á valerse de aquel medio que Dios habia escogido para hacer conocer al pueblo su voluntad: este es uno de aquellos acontecimientos singulares, de los cuales nada puede concluirse para lo que toca á la conducta ordinaria. Estas diferentes prácticas que la piedad ha empleado algunas veces, mas de las que ha abusado bastante la supersticion, jamas pasaron á ser costumbres legítimamente autorizadas: los pastores mas sabios han desaprobado el uso de ellas, y las han prohibido en fin en tiempos mas ilustrados.

Merecen ser desterradas de las elecciones aun mas todavía que de todo lo demas, siendo este asunto de la mayor consecuencia; y no habiendo Dios prometido asistir á los que se valiesen de semejante medio, no se le puede emplear de ordinario sin tentarlo, y sin exponerse al peligro de engañarse. Si en una eleccion sucediese que los votantes se hallasen divididos entre una ó mas personas de un mérito igual, ó casi igual, y que sus sufragios, no pudiesen reunirse de otra manera, se podría á ejemplo de los apóstoles, proceder á la eleccion por medio de la suerte; y todavía sería preciso valerse ántes del ayuno y la oracion para obtener las luces de Dios, y para corregir lo que hubiera defectuoso en esta conducta, suplicándole apartase los malos efectos de la suerte, y declarase su voluntad de una manera que previniese las disputas, y

(1) Vide Greg. Turon. Hist. eccles. lib. v. cap. 47.—(2) Bonavent. Vit. 2. Francisc. c. 13.

conservase la paz en el espíritu. Tal es el dictámen de los intérpretes antiguos y modernos sobre este pasaje (1).

VI.
Conclusion.

Para concluir esta Disertacion juzgamos poder decirse, que los apóstoles en la eleccion de S. Matías no pretendieron imitar las elecciones de los sumos pontífices hebreos, puesto que no se hacian por suerte; pero que pudieron autorizarse con el ejemplo de los sacerdotes que en el templo se valian de la suerte para saber quién ejerceria tal ó tal ministerio. Ademas, no habiendo recibido todavia la plenitud del Espíritu Santo, despues de haber empleado cuantas luces podia suministrar la prudencia humana para elegir los dos sujetos mas dignos que conocieron, creyeron poder remitirse á la suerte para determinarse á la eleccion de uno con preferencia al otro. En fin, aunque los apóstoles en esta ocasion hayan empleado la suerte legitimamente, y que algunas Iglesias en ciertas circunstancias hayan podido servirse tambien de ella, y que todavia se pueda apelar á su decision en algunos casos particulares, debe decirse en general que la suerte no debe usarse en las elecciones para las prelaturas. Un privilegio de que ha podido usar algunas personas en ciertos casos extraordinarios, no puede formar una ley comun, como lo dice muy bien S. Gerónimo: *Privilegia singulorum non possunt legem facere communem* (2).

(1) Vide Bedam hic. D. Thom. ad Hebr. viii. Sección 2. Fromond. Cornel. a Lapide hic. Natal. Alex. t. i. Hist. eccl. Dissert. 8. secuti 1.—(2) Hieron. in Jon. cap. i. col. 1476. nov. edit.

DISERTACION

SOBRE

EL BAUTISMO EN NOMBRE DE JESUCRISTO.

I.
Forma del bautismo usado comunmente en el Oriente y en el Occidente. Doble cuestion sobre el bautismo en el nombre de Jesucristo.

JESUCRISTO ha señalado claramente la forma de su bautismo diciendo á sus apóstoles: *Id, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo* (1). Convencidas todas las comuniones cristianas por la evidencia de estas palabras, las han empleado siempre, y las emplean al presente en la administracion del bautismo, aunque existe alguna diferencia entre ellas, en las ceremonias de este sacramento, y en el modo de proferir las palabras; pues los Griegos y todos los Orientales, excepto los Coptos, dicen: *N. siervo de Jesucristo, es bautizado en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo*. Los Coptos dicen: *Yo te bautizo en el nombre del Padre; amen: Yo te bautizo*

(1) Matt. xxviii. 19.

en el nombre del Hijo; amen: Yo te bautizo en el nombre del Espíritu Santo; amen. El rito Jacobita de Severo de Antioquia, dice: *N. es bautizado en el nombre del Padre, amen; del Hijo, amen; y del Espíritu Santo, amen*. En otro ritual se halla: *Yo bautizo á N. cordero del rebaño de Jesucristo, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, para la vida eterna*. Tales son las fórmulas del bautismo usadas y aprobadas en el Oriente (1).

En toda la Iglesia latina se dice: *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo*. En algunos rituales antiguos se encuentra (2): *Yo te bautizo N. en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, para la remision de los pecados, á fin de que tengas la vida eterna*. En otros: *Yo te bautizo, á ti creyente, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, para que tengas la vida eterna en los siglos de los siglos*. En otros: *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, que tienen una sola substancia, para que tengas la vida eterna, y parte con los santos*. No hablamos de las formas supersticiosas ó viciosas que ha condenado la Iglesia; nos limitamos al bautismo conferido en el nombre de Jesucristo únicamente; y examinamos aquí dos cosas: la primera, si alguna vez ha estado en uso este bautismo; y la segunda, si ha sido permitido y legitimo, y si se podria administrar válidamente aun el dia de hoy.

S. Lucas en los Hechos de los apóstoles nos habla muchas veces del bautismo conferido en el nombre de Jesucristo: *Sea bautizado cada de uno de vosotros en el nombre de Jesucristo, para la remision de vuestros pecados* (3). Y luego: *Hombres y mugeres se hacian bautizar en el nombre de Jesucristo* (4). Y mas adelante: *Aun no habia descendido sobre alguno de ellos el Espíritu Santo; mas estaban solamente bautizados en el nombre del Señor Jesus* (5). En otra parte: *S. Pedro mandó bautizarlos en el nombre del Señor Jesucristo* (6). Y en fin: *Oido esto, se bautizaron en el nombre del Señor Jesus* (7). No es una vez sola, ni de paso y por accidente, ni con obscuridad y en términos equivocados, como se explica S. Lucas. No se puede asignar de una manera mas positiva y expresa, que los fieles, que eran instruidos y bautizados por los apóstoles, ó á vista de ellos, lo eran en el nombre del Señor Jesus.

Muchos padres y concilios han creído que en efecto los apóstoles habian bautizado en solo el nombre de Jesucristo, sin nombrar las otras personas de la Santísima Trinidad. S. Hilario (8) dice que no debe acusarse á los apóstoles de prevaricacion, ni condenar las Escrituras como contrarias á sí mismas, si se lee en ellas que habiendo recibido orden de bautizar en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, se contentaron con bautizar en el nombre de Jesucristo. Hablando así, parece que reconoce cierta oposicion entre el Evangelio y las Actas, entre lo que Jesucristo habia mandado, y lo que ha-

II.
Lucas de S. Lucas que dan lugar á esta doble cuestion. Padres, concilios y teólogos que creyeron ó parecen haber creído, que los apóstoles bautizaron en el nombre de Jesus solamente, y que este bautismo podia ser valido.

(1) Renaudot, de la Perpetuidad de la fe, tom. iv. l. n. c. 5.—(2) Martene, de Antiq. Eccl. Ritib. p. 166.—(3) Act. n. 38.—(4) Act. viii. 12.—(5) Act. viii. 16.—(6) Act. x. 48.—(7) Act. xix. 5.—(8) Hilari. l. de Synodo, n. 85. *Ne postremo apostoli reperiantur in crimine, qui baptizave in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti jussu, tantum in nomine Jezu baptizaverunt.*

bian practicado los apóstoles; mas no creía que esta oposicion debiese hacer condenar á los apóstoles, ni desechar las Escrituras.

El antiguo autor que escribe contra S. Cipriano sobre la reiteracion del bautismo (1), prueba largamente que los que se han bautizado fuera de la Iglesia en el nombre de Jesucristo, no deben recibir nuevo bautismo, sino solamente la imposicion de las manos para que reciban al Espíritu Santo; y en fin, que lo que Jesucristo dijo en el Evangelio: *Id, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, no es contrario á lo que ha dicho del bautismo dado en el nombre de Jesucristo.* Porque aunque el uso comun de la Iglesia sea dar el bautismo en nombre de la Santísima Trinidad, con todo la invocacion del nombre de Jesucristo no debe pasar por inútil, á causa de este santo nombre, por el cual se obran tantos milagros, á veces hasta por los mismos infieles. Este escritor parece suponer que habia algunos hereges que bautizaban en el nombre de Jesucristo solamente, y no quoria que se reiterase semejante bautismo, sino solo que se le supliese la imposicion de manos para conferir al Espíritu Santo que no habian podido dar fuera de la Iglesia los hereges.

S. Ambrosio observa (2) que los que no habian recibido mas que el bautismo de S. Juan, fueron de nuevo bautizados, porque no tenian conocimiento del Espíritu Santo. Bautizaronlos en el nombre de Jesucristo, y no fué este un segundo bautismo (puesto que propiamente no se habian bautizado), sino el primer bautismo, un bautismo enteramente nuevo: *Baptizati sunt itaque in nomine Jesucristi; nec iteratum est in his baptisma, sed novatum. Unum enim baptisma.* El bautismo es integro y perfecto cuando confesais toda la Trinidad, y no negais ninguna persona aunque solo una expreséis en vuestras palabras: *Plenum est autem (baptismatis sacramentum), si Patrem et Filium Spiritumque Sanctum fatearis. Si unum neges, totum subrum. Et quemadmodum si unum sermone comprehendas, aut Patrem, aut Filium, aut Spiritum Sanctum... plenum erit fidei sacramentum, ita, &c.*

El papa Nicolas I, en su respuesta á los Búlgaros (3), se sirve de esta autoridad de S. Ambrosio para probar que los que se han bautizado, aun fuera de la Iglesia, en el nombre de la Santísima Trinidad, ó solamente en el nombre de Jesucristo, como se lee en las Actas de los apóstoles, no deben rebautizarse: *Hi profecto si in nomine sanctae Trinitatis, vel tantum in nomine Christi, sicut in Actis apostolorum legitimus, baptizati sunt (unum quippe idemque est, ut sanctus exponit Ambrosius); constat eos non esse denovo baptizandos.* Dos

(1) T. I. Concil. pag. 770. *Post illum, qui foris quidem, sed in nomine Jesu Christi dominicum acceperunt baptismum, ... an iteratum baptismum his necessarium esset, ac si nunquam baptizati in nomine Jesu Christi forent.* Et pag. 773. *Nisi quousque in illo superiore tractatu circa eos qui tantummodo in nomine Christi Jesu baptizati fuerint, etatus etiam sine Spiritu Sancto posse subros fieri.* Et p. 775. d. e. *Nec aestimes huic tractatu contrarium esse quod dixit Dominus: Ite, docete gentes; tingite eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti: quia cum hoc verum, et rectum, et omnibus modis in Ecclesia observandum sit, et observari quoque solitum sit, tamen considerare oportet quod inuncto nomine Jesu non debet a nobis factum edari.* &c.—
(2) Ambros. de Spiritu Sancto, l. 1. c. 3. n. 41. 42.—(3) Nicol. I. Respons. ad Consult. Bulgar. c. 104. in collectione caucel. ad an. 858.

prelucos se pretenden sacar de este pasaje: la primera para determinar el sentido de las palabras de S. Ambrosio que podrian necesitar de explicacion; y la segunda, para decidir con la autoridad de la santa Sede, que el bautismo dado solo en el nombre de Jesucristo basta para la validez del bautismo.

El mismo S. Ambrosio (1) parece confirmar esto, cuando infiere de lo que ha dicho de la validez del bautismo con sola la invocacion del nombre de Jesucristo, que el mismo sacramento conferido en el nombre del Espíritu Santo, es igualmente válido, con tal que al pronunciar con la boca una de las personas, crea el corazon toda la Trinidad, porque las tres personas no son mas que una substancia, y el que nombra una, designa toda la Trinidad: *Quia qui unum dixerit, Trinitatem signavit.* Cita luego la Escritura que habla del bautismo del Espíritu Santo: *Vos autem baptizabimini in Spiritu Sancto* (2).

El venerable Beda (3) escribiendo sobre las Actas, despues de haber traído estas autoridades de San Ambrosio, cree que su verdadero sentido sea el que acaba de expresarse, que el ministro del bautismo bautiza válidamente pronunciando el nombre solo de Jesucristo, y opina en esto con San Ambrosio.

El concilio de Frejus en 791, favorece tambien esta opinion (4). Despues de haberse hecho esta objecion: *¡Por qué Jesucristo manda bautizar en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, y los apóstoles solo mandan que se bautize en el nombre del Hijo? ¡Por ventura la verdad enseña una cosa, y los discipulos de la verdad otra! Dios nos preserve, continúa, de tener semejante pensamiento. Mas los apóstoles supieron por revelacion del Espíritu Santo, que el misterio de la Santísima Trinidad, que el Salvador les habia descubierto en tres personas, estaba tambien comprendido bajo el nombre de una sola.... De este modo, los apóstoles nos dan á entender toda la Trinidad bajo el nombre de solo Jesucristo.*

Siendo San Bernardo (5) consultado sobre el bautismo conferido por una persona laica á un niño en el nombre de Dios, y de la verdadera y santa cruz, responde que es válido, por la razon que ya hemos visto en San Ambrosio, de que bajo el nombre de Dios comprendió el bautizante á toda la Trinidad, y bajo el nombre de la verdadera y santa cruz, ensalzó el mérito de la pasion del Salvador. Y en verdad, añade el Santo, *leemos en los Hechos de los apóstoles que no solamente se ha dado el bautismo en el nombre del Padre y del Hi-*

(1) Ambros. lib. 1. de Spiritu Sancto, c. 3. n. 44. *Nunc consideremus utrum, quemadmodum in Christi nomine plenum esse legitimus baptismatis sacramentum, ita etiam Sancto tantum Spiritu suscepto, nihil deest ad mysterii plenitudinem. Rotinem sequamur; quia qui unum dixerit, Trinitatem signavit.*—(2) Act. 1. 5.—(3) Beda in Acta.—(4) Concil. Forojul. an. 791. T. 7. Concil. Labb. p. 995. *Cur Magister in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, et discipuli in nomine tantum Jesu precipiuntur baptizari?.... sacramentum igitur sanctae Trinitatis quom Magister et Dominus tri-buitis enumeratis personis, in uno tamen nomine soluit demonstrare; hoc ejusdem veritatis discipuli, in una de Trinitate persona, id est, Filii, totam sanctamque Trinitatem essentialiter, Sancto sibi revelante Spiritu, intelligere meruerunt.*—(5) Bernard. ep. 403. nov. edit. ad Henric. Avrelion. archidiacon. *Legimus in Actibus apostolorum non modo in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, verum et in nomine Domini Jesu Christi aliquos baptizatos.*

jo, y del Espíritu Santo, sino que tambien se dió á algunos en el nombre del Señor Jesucristo. Nada hay mas terminante que esta autoridad.

El concilio de Nirmes en 1284 decide que el bautismo es válido, si el que bautiza dice: *Yo te bautizo en el nombre de Jesucristo*. Lo mismo se lee en los estatutos sinodales de Elias, obispo de Utica. Hugo de San Víctor (1), contemporaneo de San Bernardo, es de la misma opinion. El maestro de las sentencias (2) tambien la sostiene. Pedro de Potiers que vivia hace mas de quinientos años (3), pregunta si se guarda la forma del bautismo diciendo: *Yo te bautizo en el nombre de Jesucristo*; y responde afirmativamente, añadiendo, que aunque la forma legitima y ordinaria del bautismo sea: *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo*, sin embargo, bajo el nombre de Jesucristo, que es el Ungido del Señor, están comprendidos el Padre que da la uncion, el Hijo que la recibe, y el Espíritu Santo por quien ella se produce.

Alejandro de Hales, maestro de Santo Tomas (4), y despues el mismo Santo Tomas (5), no se atreven á negar que el bautismo se haya dado por los apóstoles en el nombre solo de Jesucristo; pero quieren que esto haya sido por dispensa, y con causas necesarias en aquel tiempo, en que se debía honrar el nombre de Jesucristo. Juan de Ragusa, dominico (6), en el discurso que hizo al concilio de Bala sobre la comunión bajo las dos especies, dice que el Salvador prescribió á sus apóstoles la forma del bautismo diciendo: *Id, bautizad á todas las gentes en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo*: que sin embargo la Iglesia y los apóstoles, poco despues de Pentecostes dejaron esta antigua forma del bautismo, y empezaron á bautizar en el nombre de Jesucristo solamente. El cardenal Cayetano (7) ha creído igualmente que los apóstoles bautizaron en el nombre de una sola persona de la Trinidad, y que aun seria válido el bautismo, si alguno lo confriese de esta manera. Esta opinion se ha suprimido en la segunda edicion de sus obras, hecha en Roma, pero se halla en la primera: se lee tambien en los escritos del papa Adriano VI, impresos á su vista en Roma cuando era papa (8). Hallase este parecer en muchos escolásticos que no niegan el hecho, esto es, que no niegan que el bautismo se ha administrado válidamente en otro tiempo en el nombre de Jesucristo.

Teofilacto, Dionisio el cartujo, el cardenal Hugo y otros varios entienden á la letra estas palabras: *En el nombre del Señor Jesucristo*. Dionisio el cartujo se explica así: Aunque Jesucristo enseñase á sus apóstoles la forma del bautismo diciendo: *Bautizad en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo*; con todo los apóstoles y sus discipulos en la primitiva Iglesia bautizaron bajo de otra forma, siguiendo el instinto particular, y la inspiracion del Espíritu Santo, diciendo: *Yo te bautizo en el nombre de Jesu-*

(1) Hugo Victorin. *l. i. de Sacramentis*, c. 13.—(2) Petr. Lombard. in 4. *Sent. dist. 3. c. Sed quod, et seq.*—(3) Petr. Pictor. *lib. v. Sent. c. 5.*—(4) Alen. part. 4. *quest. 13. ad 8.*—(5) D. Thom. 3. part. *quest. 66. art. 6.*—(6) Joan. de Ragusa *Orat. de communiione sub utraque specie in concil. Basilcen.*—(7) Cajet. part. 3. *quest. 56. ad 6. Vide, et habet, et Thom. de Argentina, l. iv. dist. 3 art. 2.*—(8) En el año 1522.

cristo, para hacer el nombre del Salvador mas respetable, y mas amable entre los gentiles; pero al tiempo mismo que se administraba el bautismo en nombre de Jesucristo, se conservaba implícitamente la forma prescrita por el Salvador, porque bajo el nombre de Jesucristo se subentende toda la Trinidad. Así, poco mas ó ménos, se explica Teofilacto (1). Lo que asienta aquí S. Pedro, dice, no es contrario á lo que se ha dicho en el Evangelio. El santo apóstol dice: *Bautizase cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo*; Y el Salvador: *Id, bautizad á todas las naciones en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo*. Y no reconociendo la Iglesia ninguna division en la Trinidad, se sigue que el que es bautizado en el nombre de Jesucristo, lo es igualmente en el nombre de la Trinidad, puesto que no están divididos entre sí el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.

Empero otros muchos sostienen que nunca los apóstoles han conferido este sacramento, sino en el nombre de las tres personas de la Santísima Trinidad, pretendiendo que las palabras: *Haec penitencia, y cada uno de vosotros sea bautizado en el nombre de Jesucristo* (2), con las demas semejantes que hemos citado, no prueban en manera alguna que el bautismo en el nombre solo de Jesucristo haya estado jamas en uso, ni haya sido permitido, no significando estas palabras otra cosa sino recibir el bautismo instituido por Jesucristo, predicado en su nombre, y establecido por su autoridad. O bien, que se recibia el bautismo despues de haberse invocado el nombre de Jesus y haberlo confesado, como si se dijera: Creyeron que Jesucristo era Dios, y en seguida fueron bautizados en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo (3). O en fin, que el bautismo en nombre de Jesucristo puede muy bien haberse llamado así únicamente por oposicion al de S. Juan Bautista. De este modo lo explica la mayor parte de los intérpretes modernos de las Actas (4).

Los padres, los concilios, los escolásticos y los comentadores que se han citado, parece que efectivamente creyeron haberse conferido el bautismo en los principios de la primitiva Iglesia, solo á nombre de Jesucristo, sin hacerse mencion expresa de las tres personas de la Trinidad; pero como este es un hecho de que no dan mas prueba que un texto obscuro y equívoco; un hecho, por otra parte muy increíble (porque ¿quién creará que desde el principio se hayan apartado del mandato expreso de Jesucristo en materia tan importante, variando la forma que el mismo habia dado del bautismo?); muy fácilmente pudieron equivocarse estos padres sobre el hecho, y luego sobre las consecuencias que de él han deducido.

Es indudable, y lo testifica el texto de S. Mateo, que el Salvador ordenó á sus discipulos (5) bautizar á todos los creyentes, de cualquiera nacion que fuesen, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Este es el dictámen y la práctica uniforme de toda la Iglesia, y de todos los siglos. Los padres, los concilios, los intérpretes de la Escritura, los teólogos, lo suponen y lo

(1) Theophylact. in Act. ii. 38.—(2) Act. ii. 38.—(3) Vide Harduin. *de Baptismo in nomine Christi*.—(4) Vide Sanct. ad Act. ii. 38. et ad exp. xix. 5. et Cornel. *ibid.* Fronard. *Tirin. Vat. Grat. Alim.*—(5) Matt. xxiii. 19.

III.
Los textos de S. Lucas no prueban que los apóstoles hayan bautizado en el nombre solo de Jesucristo. Los que así lo han creído, han podido enganarse. El bautismo conferido en el nombre de Jesucristo solo, seria no lo, á no ser que hubiese una dispensa autorizada por el mismo Dios.

enseñan uniformemente; y aun los autores mas favorables á la opinion que quiere que en otro tiempo se bautizase en el nombre de Jesucristo, no se atreven á sostenerla, sino suponiendo que bajo el nombre de una sola persona, se expresan implicita y virtualmente todas tres personas. Ahora, no bastando, segun la mayor parte de los padres y concilios, que se expresen virtualmente las personas de la Trinidad, deben expresarse formal y explicitamente. El bautismo en el nombre de Jesucristo, si alguna vez se ha conferido en esta manera, ha sido nulo; y el que hoy se administrase de la misma suerte, lo seria igualmente, á menos que no se hiciese por una revelacion particular, ó por una dispensa autorizada por el mismo Dios; puesto que en tal caso se subsanaria la irregularidad por una autoridad superior, volviendo á entrar de este modo en la regla comun. Pero suponer que los apóstoles hayan tenido tal revelacion, y recibido tal dispensa, para apartarse de lo que Jesucristo habia ordenado, no es creible en manera alguna, ni puede darse una buena prueba de ello.

Parece que lo que ha dado mas crédito á la opinion de que los apóstoles bautizaron en el nombre de Jesucristo, es la autoridad de S. Ambrosio. En esto se funda la respuesta de Nicolas I. á los Bulgáros, la opinion de Beda, la de S. Bernardo, la de los Concilios de Trejus, y de Nimes, y la de los autores escolásticos que se han alegado. Pero no es muy seguro que S. Ambrosio haya querido decir lo que estos autores pretenden; así, mostrando que S. Ambrosio no ha enseñado que el bautismo conferido solamente en el nombre de Jesucristo sea válido, viene abajo de un solo golpe la base sobre la cual se establecia esta opinion. He aquí lo que nos persuade que jamas ha opinado así S. Ambrosio.

1.º En mas de un lugar enseña que el bautismo no tiene mérito alguno sin la invocacion expresa de las tres personas de la Trinidad (1), y sin la confesion de este misterio. El catecúmeno cree en la cruz de Jesucristo, pues la forma en su frente; pero no recibirá la remision de sus pecados si no se bautiza en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. En otra parte dice, que los sacramentos de los pérfidos, esto es, de los hereges, que no bautizan en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, no limpian ni curan, sino que manchan á los que los reciben: lo que es conforme á la doctrina de los padres (2), que enseñan que semejantes personas cuando vienen á la Iglesia, deben bautizarse como si no hubiesen recibido el bautismo.

2.º S. Ambrosio en el pasaje que se ha citado, sigue, como acostumbra, á S. Basilio (3) en su libro del Espíritu Santo, y este santo padre creyó que la invocacion de las tres personas de la Trinidad era absolutamente necesaria: muestra largamente que se debe expresar la persona del Espíritu Santo para obedecer al man-

(1) Ambros. l. de *Mysteriis*, c. 4. n. 20. *Nisi baptizatus fuerit in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, remissionem non potest accipere peccatorum, nec spiritualis gratiae munus laurire. Vide et in Luc. l. viii. n. 67. et author. lib. de Sacrament. lib. ii. c. 5 et 7.*—(2) Augustin. *passim contra Donatist. Opiat. Milenit. Pascud. Hermian. Albi. Arelat. concil. c. 8.*—(3) Basili. l. de Spiritu Sancto, c. 10. 11. 12. et lib. v. *contra Eunom.* c. 8.

dato de Jesucristo, que ordena bautizar en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Dice que ninguno debe sorprenderse de que el Apóstol no haga por lo comun mencion del Padre y del Espíritu Santo, sino del Hijo solamente, cuando habla del bautismo. Por ejemplo: *Todos los que habeis sido bautizados en Jesucristo, os habeis revestido de Jesucristo* (1). Y: *Todos los que hemos sido bautizados en Jesucristo, hemos sido bautizados en su muerte* (2). Mas, añade (3), la invocacion del nombre de Jesucristo, es una profesion de fe que manifiesta la creencia en toda la santísima Trinidad, pues indica al Padre que ha dado la uncion, á Jesucristo que la ha recibido, y al Espíritu Santo que es esta uncion el mismo: pensamiento que habia tomado de S. Ireneo, que dice: *In nomine Christi comprehenditur et ipse qui unctus, et ipse qui unctus est, et ipsa unctio in qua unctus est* (4).

S. Basilio (5) observa en seguida que en otros pasajes parece que la Escritura no hace mencion mas que del Espíritu Santo, como cuando S. Pablo dice: *Todos hemos sido bautizados en el mismo Espíritu* (6). Y el Salvador en las Actas: *Seréis bautizados en el Espíritu Santo* (7). Y en otra parte: *El os bautizará en el Espíritu Santo* (8). No se debe concluir de aquí, dice, que el bautismo en que se invoca al Espíritu Santo solamente, sea perfecto, porque la tradicion que hemos recibido debe conservarse inviolable. El que nos ha rescatado nos ha dado el poder de recibir el sacramento en que renacemos, cuyos efectos son tan misteriosos y saludables; de manera que nada puede añadirse ni quitarse, sin privarse de la vida eterna. Por donde si el separar al Espíritu Santo del Padre y del Hijo, es un atentado peligroso para el que bautiza, é inútil para el bautizado, nos será permiudo desunir las tres personas!

Mas 3.º examinemos el pasaje de S. Ambrosio que ha dado lugar á esta disputa. Dice, que los que habian recibido el bautismo de S. Juan Bautista, no habian recibido el sacramento del bautismo, porque no se habia administrado en el nombre de Jesucristo, ni aun en la fe del Espíritu Santo. Se bautizaron pues, dice, en el nombre de Jesucristo, y no fué un segundo bautismo el que recibieron, teniéndose por nada el primero; porque la Iglesia no reconoce mas que un bautismo. Y en donde no se halla el bautismo perfecto, no se hace cuenta ni del principio de alguno, ni de otra manera de bautismo. Ahora, el bautismo no es completo ni perfecto, sino cuando se confiesa al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo: *Plenum autem est, si Patrem, et Filium, Spiritumque Sanctum fatearis*. No se trata de la pronunciacion de las tres personas que hace el que bautiza, sino de la profesion de fe que hace el que es bautizado. S. Ambrosio añade: El que niega una persona de la Trinidad, desecha todo el misterio; y lo mismo el que no expresa mas que una en ses palabras, sin que por eso niegue al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, no deja de recibir el bautismo pleno y perfecto: así el que profiere los nombres del Padre

(1) Galat. iii. 27.—(2) Rom. vi. 3.—(3) Basil. de Spiritu Sancto, c. 12.—(4) Iren. lib. iii. c. 20. *sen cop. 18. nov. edit. Paris.*—(5) Basil. *ibid.*—(6) 1. Cor. xii. 13.—(7) Act. i. 5.—(8) Matt. iii. 11. *Joan.* i. 83.

y del Hijo y del Espíritu Santo, y que no deja de negar el poder del uno de ellos, inutiliza todo el misterio y sacramento que recibe: *Ita quavis et Patrem, et Filium, et Spiritum dicas, et aut Patris, aut Filii, aut Spiritus Sancti minuas potestatem; vacuum est omne mysterium.*

En todo este razonamiento se ve claramente que S. Ambrosio no habla del ministro que confiere, sino de la persona que recibe el bautismo; y que solo se trata aquí de la fe del bautizado, y de ninguna manera de las palabras que pronuncia el que bautiza. De donde se sigue haberse inferido mal de aquí, que el bautismo se había conferido en otro tiempo en el nombre de una sola persona, y que el así conferido era bueno y válido, porque así el bautizante como el bautizado entendían bajo el nombre de la persona expresada, toda la Trinidad, una en esencia, y en sustancia en las tres personas.

El autor que escribió contra la reiteración del bautismo, y que hemos citado antes, no es bastante claro. Dice netamente que el bautismo debe darse en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; que esta es la costumbre inviolable de la Iglesia; pero no manifiesta con igual distinción, si había fuera de la Iglesia herejes que solo bautizasen en el nombre de Jesucristo. Si él lo ha creído, y ha juzgado que no se debía reiterar tal bautismo, no tendremos dificultad en reconocer que en ambos puntos se ha engañado.

En cuanto á S. Hilario, sus palabras dicen sencillamente que entre el mandato de Jesucristo: *Id, bautizad á todas las naciones en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo,* y el de S. Pedro en las Actas: *Bautizaos en el nombre de Jesucristo,* hay alguna oposición, y que á tomarlas rigurosamente, parecería que los apóstoles habrían administrado este sacramento de otra manera que se lo había ordenado Jesucristo. Mas no declara si él llevaba esta opinión, ó si creía que no se debía reiterar tal bautismo, ó si creía que hubiese otros medios de conciliar esta pretendida contradicción, como los hay efectivamente.

En fin, pues que el texto de las Actas no es inconcusamente claro para probar que los apóstoles hayan bautizado en el nombre de Jesucristo solamente, sin expresar las tres personas de la Trinidad; pues que el pasaje de S. Ambrosio que se ha creído poder interpretar como se ha hecho, se ha interpretado mal; pues que el testimonio de los concilios y de los otros autores que han sostenido, la opinión de que el bautismo dado en el nombre de una sola persona es válido, no se funda mas que en un yerro de hecho, y en una autoridad mal tomada y mal entendida, se puede concluir con S. Juan Damasceno (1), que *ser bautizado en el nombre de Jesucristo, es bautizarse en su creencia; y como es imposible creer en Jesucristo sin creer al mismo tiempo en el Padre, en el Hijo y en el Espíritu Santo,* se sigue tambien que el bautismo en el nombre de Jesucristo, de ningún modo excluye ni la fe en las tres personas, ni la pronunciación de sus nombres por el ministro del bautismo, de suerte que si se administrase en el nombre de Jesucris-

(1) Damascen. lib. iv. *orthod. fidei*, cap. 10.

V.
Respuestas á los argumentos sacados ya del testimonio del autor contra S. Cipriano, y del de S. Hilario.

VI.
Conclusion.

SOBRE EL BAUTISMO EN NOMBRE DE JESUCRISTO. 301
to solamente, sería, no solo ilícito, sino inválido. Tal es la opinión de los mas sabios que han escrito sobre estas materias (1).

(1) Bellarm. de Sacrament. baptisni, l. i. c. 3. Est. in 4. Sent. dist. 3. § 5. N.º. Alex. secul. 3. Dissert. 13. Notae in nov. edit. Ambros. l. i. de Spiritu Sancto, cap. 4. Harduin. de Baptismo in nomine Christi. Martenne, de Antiq. Eccl. Ritib. Mabillon. Not. in epist. D. Bern. 403. nov. edit.

DISERTACION

SOBRE

SIMON EL MAGO.

ES cosa bien singular, que un hombre tan famoso como Simon el magico, autor de una secta numerosa, y reverenciado de los hombres hasta adorarlo realmente; un hombre que se dice haber sido honrado con una estatua, y un culto soberano en medio de Roma, por órden del mismo emperador y del senado, y esto en un siglo tan ilustrado; que este hombre que se presentó con tanto brillo en muchas provincias, que escribió diversas obras, y pretendió ser el Dios supremo, y el gran poder que gobierna el universo: es muy singular, repito, que semejante hombre fuese desconocido á los escritores paganos que nos quedan; ó que si lo conocieron, no hayan siquiera hecho mención de su nombre en sus obras (1).

Mas el silencio en esta parte de los autores profanos, se compensa muy bien con el crecido número de los escritores cristianos que hablan de aquel mágico, y que nos refieren su vida muy detalladamente, sus dogmas, sus prestigios y la circunstancias de su muerte. A mas de las Actas que nos describen su falsa conversión, S. Justino mártir, S. Ireneo, Tertuliano, Eusebio, S. Epifanio, y los que han escrito acerca de las heregias, han hecho una amplia exposicion de sus dogmas, y de las principales circunstancias de su vida. Vamos á referirlas segun ellos las cuentan, y á hacer las observaciones necesarias en los pasajes que necesitan explicacion, ó discusiones.

Despues de la muerte de S. Estévan, primer mártir, la persecucion que se suscitó contra la Iglesia, fué causa de que los discipulos del Salvador saliesen de Jerusalem, y de que habiéndose dispersado por diversos lugares, predicasen en ellos el Evangelio de Jesucristo, pero solo á los Judios y Samaritanos, no habiéndose abierto todavía la puerta de la fe á los gentiles. S. Felipe, uno de los siete diá-

I.
Simon mago poco conocido de los autores profanos pero lo es mucho de los escritores sagrados y eclesiasticos.

II.
Resumen de lo que las Actas refieren de Simon mago.

(1) Luego examináremos lo que Dion y Suetonio dicen de un hombre que quiso velar delante de Nerón, lo cual se entiende de Simon el magico.